



**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el impulso y desarrollo económico (RAPID).

SEGUNDO: Designar al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la suscripción del presente Convenio por avocación del mismo

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil quince.

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.

Murcia, 21 DIC. 2015





EXTRACTO DE DOCUMENTOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS SOPORTADAS POR LOS SECTORES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO (RAPID)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Convenio marco de colaboración.
3. Informe del Servicio Jurídico.
4. Propuesta del Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de 4 de diciembre de 2015 y Orden de aprobación del texto del Convenio Marco
5. Memoria Justificativa.
6. Memoria Económica.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, pretende realizar las reformas necesarias para dotar a la Administración Pública de la eficiencia y la flexibilidad demandada por las empresas y la economía regional con el objetivo de posibilitar el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos y de eliminar aquellas disfuncionalidades y defectos que pudieran dificultar ambos y, para ello, está elaborando un documento denominado "Plan de Reforma de la Administración Pública Regional para el Impulso y Desarrollo Económico (RAPID)", que contendrá medidas y acciones encaminadas a la modernización de la administración y la reducción de las trabas burocráticas que dificultan la ágil tramitación de los procedimientos administrativos, lo que incrementará la simplificación administrativa y, por lo tanto, será beneficioso para las empresas.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, la propuesta, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa y la eliminación de trabas burocráticas para la creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización, así como potenciar la administración electrónica vinculada a gestiones de las empresas y la defensa del autónomo y la Pyme, entre otras, según lo previsto en el Decreto de la Presidencia nº 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

Por su parte la CROEM, es la organización profesional de carácter empresarial multisectorial más representativa en el ámbito regional, que tiene entre sus fines el cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo considera conveniente la suscripción de un Convenio marco de colaboración con la CROEM para articular la colaboración dirigida a la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales., de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza

De conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, tengo el honor de proponer a ese Consejo de Gobierno, si lo estima conveniente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Autorizar la celebración del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico (RAPID).

Segundo.- Designar al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la suscripción del presente Convenio por avocación del mismo.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia, 15 de diciembre de 2015

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo.: Juan Hernández Albarracín

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS SOPORTADAS POR LOS SECTORES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO (RAPID).

En Murcia, a de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según nombramiento efectuado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio de 2015, BOE núm. 158 de 3 de julio, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, suplemento número 11 del BORM núm. 301, de 30 de diciembre, expresamente autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de XX de XXXXXXX de 2015.

De otra parte, el Sr. don José María Albarracín Gil, en su calidad de Presidente, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con N.I.F. G30072805 y sede en la calle Acisclo Díaz, 5C, 2º de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para la firma del presente Convenio marco de colaboración y en su conformidad,

EXPONEN

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, pretende realizar las reformas necesarias para dotar a la Administración Pública de la eficiencia y la flexibilidad demandada por las empresas y la economía regional con el objetivo de posibilitar el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos y de eliminar aquellas disfuncionalidades y defectos que pudieran dificultar ambos y, para ello, está elaborando un documento denominado “Plan de Reforma de la Administración Pública Regional para el Impulso y Desarrollo Económico (RAPID)”, que contendrá medidas y acciones encaminadas a la modernización de la administración y la reducción de las trabas burocráticas que dificultan la ágil tramitación de los procedimientos administrativos, lo que incrementará la simplificación administrativa y, por lo tanto, será beneficioso para las empresas.

II.- Que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo único del Decreto 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM, núm. 183, de 10 de agosto), corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (en adelante CDETE), a través de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, la propuesta, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa y la eliminación de trabas burocráticas para la creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización, así como potenciar la administración electrónica vinculada a gestiones de las empresas y la defensa del autónomo y la Pyme.

III.- La CROEM, es la organización profesional de carácter empresarial multisectorial más representativa en el ámbito regional, y tiene entre sus fines:

- a) Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.
- b) Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.
- c) Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.
- d) Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la CDETE, considera conveniente la colaboración con la CROEM para:

- a) Establecer un marco de diálogo en materia de reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales.
- b) La mejora de la competitividad de las empresas y el estímulo de su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.
- c) El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite la mejora de la legislación y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta adecuado establecer nuevas vías encaminadas al fomento de la participación social en esta

iniciativa pública y, en consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio marco de colaboración.

Constituye el objeto del presente Convenio marco establecer las bases para articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales., de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la CDETE y la CROEM, se centrará en los siguientes aspectos:

1. El análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afecten a las empresas de la Región de Murcia en los diferentes sectores, que serán priorizados por el valor añadido que aportan.
2. La determinación de las acciones a llevar a cabo para la reducción de cargas, simplificación, homogeneización y coordinación administrativa.
3. Realización de jornadas, charlas y/o coloquios con los empresarios para conocer sus impresiones y valoraciones sobre la materia.

4. El establecimiento de la metodología necesaria para la determinación de las empresas colaboradoras en materia de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas.
5. La realización de iniciativas de difusión sobre las actividades que se realicen en este ámbito.
6. Consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la CDETE y la CROEM.
7. Cualquier otro aspecto, seleccionado de mutuo acuerdo, que se considere necesario o conveniente para el buen desarrollo de este Convenio marco.

TERCERA.- Metodología de trabajo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la CDETE y la CROEM, se comprometen a acordar conjuntamente las actividades a realizar.

CUARTA.- Órgano de Coordinación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la CROEM se comprometen a resolver todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio marco a través del Órgano de Coordinación que estará compuesto por el Presidente de la Región de Murcia, el Presidente de la CROEM y los titulares de las consejerías con competencias en materia de Administración Pública y Desarrollo Económico, o personas en quienes deleguen. Dicha Comisión estará presidida por el Presidente de la Región de Murcia, o persona en quien delegue. Este Órgano de Coordinación será el órgano encargado de promover, seguir y evaluar las acciones y resolver las dudas derivadas de este Convenio marco.

El Órgano de Coordinación se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que el mismo establezca y que en ningún caso podrán apartarse de lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación a las instituciones firmantes.

En lo que no esté específicamente previsto en las normas de funcionamiento interno, la reunión y actuación del citado Órgano se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano de Coordinación designará una unidad mixta de trabajo, con representación de todos los firmantes del presente Convenio marco, con el fin de colaborar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula segunda del mismo.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- Costes del convenio.

La suscripción del presente Convenio marco no conlleva aportación económica de las partes.

SÉPTIMA.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio marco, y no hubieran podido ser resueltas por el Órgano de Coordinación.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio marco, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia,

Por la Confederación Regional de
Organizaciones Empresariales de Murcia,

Pedro Antonio Sánchez López
Presidente de la Región de Murcia

José María Albarracín Gil
Presidente de la Confederación Regional
de Organizaciones Empresariales



INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS SOPORTADAS POR LOS SECTORES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO (RAPID)

Visto el borrador de Convenio Marco de Colaboración arriba referenciado procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y con el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la emisión de informe del Servicio Jurídico:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Por la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital se remite a esta Secretaría General, en fecha 14 de diciembre de 2015, el expediente relativo al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico (RAPID), en el que consta la siguiente documentación:

1. Borrador del Convenio marco de colaboración.
2. Propuesta del Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital de 4 de diciembre de 2015
3. Memoria Justificativa.
4. Memoria Económica.

No consta la conformidad de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia al texto del convenio, que habrá de incorporarse al expediente.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Marco jurídico, fundamento y competencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, pretende realizar las reformas necesarias para dotar a la Administración Pública de la eficiencia y la flexibilidad demandada por las empresas y la economía regional con el objetivo de posibilitar el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos y de eliminar aquellas disfuncionalidades y defectos que pudieran dificultar ambos y, para ello, está elaborando un documento denominado "Plan de Reforma de la Administración Pública Regional para el Impulso y Desarrollo Económico (RAPID)", que contendrá medidas y acciones encaminadas a la modernización de la administración y la reducción de las trabas burocráticas que dificultan la ágil tramitación de los procedimientos administrativos, lo que incrementará la simplificación administrativa y, por lo tanto, será beneficioso para las empresas.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, la propuesta, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa y la eliminación de trabas burocráticas para la creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización, así como potenciar la administración electrónica vinculada a gestiones de las empresas y la defensa del autónomo y la Pyme, entre otras, según lo previsto en el Decreto de la Presidencia nº 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería.

Por su parte la CROEM, es la organización profesional de carácter empresarial multisectorial más representativa en el ámbito regional, que tiene entre sus fines el cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en



Secretaría General

las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

El presente Convenio Marco de Colaboración queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme al artículo 4.1.d) del citado texto legal, ya que su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

SEGUNDA.- Objeto y obligaciones de las partes.

Con carácter general, y sin perjuicio de que el Convenio Marco reúna el contenido mínimo exigido por el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, habría sido conveniente y deseable una mayor concreción del desarrollo ulterior de la colaboración entre las partes.

El objeto del Convenio Marco es establecer las bases para articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales., de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

En concreto, la cláusula segunda del convenio recoge los aspectos concretos en los que se centrará la colaboración entre las partes. Dejando a acuerdos entre las partes firmantes la determinación conjuntamente de las actividades a realizar en el marco del presente convenio.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento.

La cláusula cuarta del texto del Convenio prevé la creación de un Órgano de Coordinación para el seguimiento y control de la aplicación del Convenio Marco, que estará compuesto por el Presidente de la Región de Murcia, el Presidente de la CROEM y los titulares de las consejerías con competencias en materia de Administración Pública y Desarrollo Económico, o personas en quienes deleguen.



Secretaría General

Se prevé en el convenio que este Órgano de Coordinación designe una unidad mixta de trabajo, con representación de todos los firmantes, con el fin de colaborar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula segunda del mismo.

Se trata de una posibilidad prevista por el artículo 6.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Vigencia.

La Cláusula quinta del convenio establece que éste tendrá vigencia desde su firma hasta 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tal y como consta en la Memoria Económica que consta en el expediente, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

SEXTA.- Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejo de Gobierno deberá autorizar la celebración de este Convenio Marco de Colaboración.



SÉPTIMA.- Suscripción y publicación.

Respecto de la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo .2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se atribuye la firma al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de avocación, para lo cual será preciso que se adopte el oportuno Decreto del Presidente avocando la competencia para la suscripción del convenio. Por parte de la CROEM la firma corresponde al Presidente de dicha entidad en virtud de los poderes de representación que el mismo tenga otorgados.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico (RAPID), objeto del presente informe, se ajusta a las previsiones normativas dispuestas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Murcia, 15 de diciembre de 2015.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



Visto el texto del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico (Plan Rapid), la memoria elaborada por este Centro directivo, el artículo quinto del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como el apartado tercero del artículo único del Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto n.º 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y, los artículos 16 y 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico (Plan Rapid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2,q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDO: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y, designar como suscriptor al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa avocación por el mismo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL**



Francisco Abril Ruiz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Vista la anterior Propuesta, resuelvo en los mismos términos en ella establecidos,

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico (Plan Rapid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2,q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDO: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 y 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y, designar como suscriptor al Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa avocación por el mismo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a ¹⁵ de diciembre de 2015

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Juan Hernández Albarracín





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS SOPORTADAS POR LOS SECTORES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO (PLAN RAPID).

1.- ANTECEDENTES

La CARM, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, pretende realizar las reformas necesarias para dotar a la Administración Pública de la eficiencia y la flexibilidad demandada por las empresas y la economía regional con el objetivo de posibilitar el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos y de eliminar aquellas disfuncionalidades y defectos que pudieran dificultar ambos y, para ello, está elaborando un documento denominado “Plan de Reforma de la Administración Pública Regional para el Impulso y Desarrollo Económico (PLAN RAPID)”, que contendrá medidas y acciones encaminadas a la modernización de la administración y la reducción de las trabas burocráticas que dificultan la ágil tramitación de los procedimientos administrativos, lo que incrementará la simplificación administrativa y, por lo tanto, será beneficioso para las empresas.

La CROEM, es la organización profesional de carácter empresarial multisectorial más representativa en el ámbito regional, y tiene entre sus fines:

a) Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.

b) Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero,



económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

c) Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.

2.- NECESIDAD DEL CONVENIO

La CARM, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, considera conveniente la colaboración con la CROEM para:

a) Establecer un marco de diálogo en materia de reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales.

b) La mejora de la competitividad de las empresas y el estímulo de su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.

c) El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

3.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de acciones encaminadas a



la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

La colaboración se centrará en los siguientes aspectos:

1. El análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afecten a las empresas de la Región de Murcia en los diferentes sectores, que serán priorizados por el valor añadido que aportan.
2. La determinación de las acciones a llevar a cabo para la reducción de cargas, simplificación, homogeneización y coordinación administrativa.
3. Realización de jornadas, charlas y/o coloquios con los empresarios para conocer sus impresiones y valoraciones sobre la materia.
4. El establecimiento de la metodología necesaria para la determinación de las empresas colaboradoras en materia de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas.
5. La realización de iniciativas de difusión sobre las actividades que se realicen en este ámbito.
6. Consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la CROEM.
7. Cualquier otro aspecto, seleccionado de mutuo acuerdo, que se considere necesario o conveniente para el buen desarrollo de este Convenio Marco.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, para la reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, en el ámbito del Plan de Reforma de la Administración Pública para el Impulso y Desarrollo Económico (Plan Rapid), le son de aplicación los artículos 22.18 y 38 de la



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículos 6, 7, 16.2, ñ), q) y 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo quinto del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como el apartado tercero del artículo único del Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto n.º. 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto n.º. 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y, el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El presente Convenio Marco de colaboración, que no tiene efectos presupuestarios para las partes firmantes, podrá desarrollarse a través de Convenios Específicos, en los que se determinarán las actuaciones en las que se concretará la colaboración entre las partes, su financiación, así como los fines y medios necesarios para su realización.

La competencia para aprobar el presente Convenio Marco, corresponde, según prescribe el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia, a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, siendo por tanto pertinente, en primer lugar, la aprobación del Proyecto mediante Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y



Empleo de acuerdo con el artículo 16.2, q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La competencia para autorizar el presente Convenio Marco corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno. Dicha propuesta debe ser elevada por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por cuanto el artículo 16,ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Por último, en cuanto a la suscripción del Convenio, el artículo 7 del citado texto legal, establece que “corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”.

En su apartado segundo sigue diciendo que “en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente”.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital

Por último, es necesario señalar que, como prescriben los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, este Convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de constar en el Registro Sectorial de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2015



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS SOPORTADAS POR LOS SECTORES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO (PLAN RAPID).

El Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales, de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

El Convenio Marco, no conlleva aportación económica de las partes.

El presente Convenio Marco, por tanto, que no tiene efectos presupuestarios para las partes firmantes, podrá desarrollarse a través de Convenios Específicos, en los que se determinarán las actuaciones en las que se concretará la colaboración entre las partes, su posible financiación, así como los fines y medios necesarios para su realización.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2015

 **EL TÉCNICO RESPONSABLE**

CROEM Reg. Salida	Nº	Fecha	Referencia
	766/2015	17/12/2015	JRC/pm

Ilmo. Sr:

Me es grato comunicarle la aceptación del borrador que nos remitieron para la firma del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y esta Confederación, para la reducción de cargas administrativas.

A efectos de su rúbrica, le comunico que comparecerá D. José María Albarracín Gil, Presidente de CROEM, cuya representatividad queda acreditada mediante escritura pública de la que se acompaña copia.

Murcia, 17 de Diciembre de 2015



Ilmo. Sr. D. Francisco Abril Ruiz.- Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital.- Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. Murcia

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS SOPORTADAS POR LOS SECTORES EMPRESARIALES, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ECONÓMICO (PLAN RAPID).

En Murcia, a __ de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante CARM), según nombramiento efectuado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio de 2015, BOE núm. 158 de 3 de julio, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., suplemento número 11 del BORM núm. 301, de 30 de diciembre, expresamente autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de XX de XXXXXXXX de 2015.

De otra parte, el Sr. don José María Albarracín Gil, en su calidad de Presidente, con poderes otorgados mediante escritura de fecha XX de XXXXXXXX de 2013 ante el Notario de Murcia, don _____, con el núm. XXX de su Protocolo, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con N.I.F. G30072805 y sede en la calle Acisclo Díaz, 5C, 2º de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para la firma del presente Convenio Marco de colaboración y en su conformidad,

EXPONEN

I.- La CARM, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, pretende realizar las reformas necesarias para dotar a la Administración Pública de la eficiencia y la flexibilidad demandada por las empresas y la economía regional con el objetivo de posibilitar el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos y de eliminar aquellas disfuncionalidades y defectos que pudieran dificultar ambos y, para ello, está elaborando un documento denominado “Plan de Reforma de la Administración Pública Regional para el Impulso y Desarrollo Económico (PLAN RAPID)”, que contendrá medidas y acciones encaminadas a la modernización de la administración y la reducción de las trabas burocráticas que dificultan la ágil tramitación de los procedimientos administrativos, lo que incrementará la simplificación administrativa y, por lo tanto, será beneficioso para las empresas.

II.- Que en la CARM, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo único del Decreto 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM, núm. 183, de 10 de agosto), corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, la propuesta, el desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de simplificación administrativa y la eliminación de trabas burocráticas para la creación y modificación de actividades empresariales, mediante la revisión y propuesta de reducción de los procedimientos y trámites administrativos para su impulso y agilización, así como potenciar la administración electrónica vinculada a gestiones de las empresas y la defensa del autónomo y la Pyme.

III.- La CROEM, es la organización profesional de carácter empresarial multisectorial más representativa en el ámbito regional, y tiene entre sus fines:

- a) Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier Grupo o Ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.
- b) Iniciar, negociar, concertar y suscribir los Acuerdos y Convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.
- c) Promocionar a través de los medios de comunicación social el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario, y facilitar a la Administración y demás instituciones públicas o privadas los estudios e informes de interés general.
- d) Establecer los instrumentos adecuados de comunicación, cooperación y enlace entre sus miembros respetando la autonomía privativa de cada uno de ellos, así como crear servicios comunes de asistencia que fuesen de interés para sus miembros.

IV.- La CARM, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, considera conveniente la colaboración con la CROEM para:

- a) Establecer un marco de diálogo en materia de reducción de cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales.
- b) La mejora de la competitividad de las empresas y el estímulo de su desarrollo a través de la modernización, racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos.
- c) El estudio de las mejoras procedimentales y los procesos de reducción de cargas administrativas que habrían de aplicarse para flexibilizar la estructura de la Administración Pública y superar las dificultades que pueden encontrar las empresas para relacionarse con ella.

Por lo expuesto, y teniendo muy presente que la consulta a los sectores afectados permite la mejora de la legislación y su adecuación a las necesidades socioeconómicas, resulta adecuado establecer nuevas vías encaminadas al fomento de la participación social en esta

iniciativa pública y, en consecuencia, las partes consideran de máximo interés la suscripción del presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio Marco de colaboración.

Constituye el objeto del presente Convenio Marco establecer las bases para articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia para la realización de acciones encaminadas a la reducción de las cargas administrativas soportadas por los sectores empresariales., de manera que redunde en la creación de empleo y en la generación de riqueza.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración.

La colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la CROEM, se centrará en los siguientes aspectos:

1. El análisis de las obligaciones de información derivadas del cumplimiento de la normativa vigente que afecten a las empresas de la Región de Murcia en los diferentes sectores, que serán priorizados por el valor añadido que aportan.
2. La determinación de las acciones a llevar a cabo para la reducción de cargas, simplificación, homogeneización y coordinación administrativa.
3. Realización de jornadas, charlas y/o coloquios con los empresarios para conocer sus impresiones y valoraciones sobre la materia.

4. El establecimiento de la metodología necesaria para la determinación de las empresas colaboradoras en materia de simplificación administrativa y eliminación de trabas burocráticas.
5. La realización de iniciativas de difusión sobre las actividades que se realicen en este ámbito.
6. Consolidación de la comunicación e intercambio de información entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la CROEM.
7. Cualquier otro aspecto, seleccionado de mutuo acuerdo, que se considere necesario o conveniente para el buen desarrollo de este Convenio Marco.

TERCERA.- Metodología de trabajo.

La CARM, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y la CROEM, se comprometen a acordar conjuntamente las actividades a realizar.

CUARTA.- Órgano de Coordinación.

La CARM y la CROEM se comprometen a resolver todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio Marco a través del Órgano de Coordinación que estará compuesto por el Presidente de la Región de Murcia, el Presidente de la CROEM y los titulares de las consejerías con competencias en materia de Administración Pública y Desarrollo Económico, o personas en quienes deleguen. Dicha Comisión estará presidida por el Presidente de la Región de Murcia, o persona en quien delegue. Este Órgano de Coordinación será el órgano encargado de promover, seguir y evaluar las acciones y resolver las dudas derivadas de este Convenio Marco.

El Órgano de Coordinación se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que el mismo establezca y que en ningún caso podrán apartarse de lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación a las instituciones firmantes. En lo que no esté específicamente previsto en las normas de funcionamiento interno, la

reunión y actuación del citado Órgano se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano de Coordinación designará una unidad mixta de trabajo, con representación de todos los firmantes del presente Convenio Marco, con el fin de colaborar en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula segunda del mismo.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Marco surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- Costes del convenio.

La suscripción del presente Convenio Marco no conlleva aportación económica de las partes.

SÉPTIMA.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, y no hubieran podido ser resueltas por el Órgano de Coordinación.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.d) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente Convenio Marco, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia,

Por la Confederación Regional de
Organizaciones Empresariales de Murcia,

Pedro Antonio Sánchez López
Presidente de la Región de Murcia

José María Albarracín Gil
Presidente de la Confederación Regional
de Organizaciones Empresariales



BNG446207
CROEM

Registro de Salida

Nº	Fecha	Referencia
846/2013	02/12/2013	JRC/msi

JOSE JESUS ROSIQUE COSTA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que en Asamblea General Extraordinaria de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, celebrada con fecha quince de Noviembre de dos mil trece, resultó elegido Presidente, por término de cuatro años, D. José María Albarracín Gil, mayor de edad, casado, industrial, con DNI 27.433.530-G, y que en la actualidad continua en el ejercicio de su cargo.

Quedando pues acreditada su facultad para la representación legal de la citada Organización, según se indica en sus Estatutos, capítulo IV, artículos 30 y 31, cuyo tenor literal es el que sigue:

Artlo. 30. párrafo 1º:

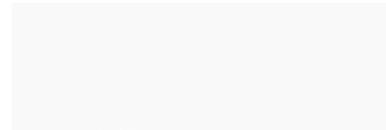
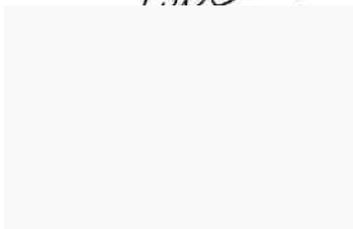
"El Presidente de la Confederación, que lo será también de los órganos colegiados de la misma, ostentará la representación legal de la entidad en todos los órdenes".

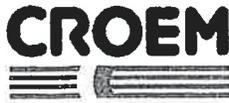
Artlo. 31.c):

"Ostentar la representación legal de CROEM, en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma ante los Juzgados, Tribunales y Organismos de la Administración Pública, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes previo acuerdo del órgano de gobierno con facultades para conferirlo. Tal representación puede ser delegada, mediante autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes de CROEM o en los Vocales de la Comisión Ejecutiva y Secretaría General".

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Murcia, a veintidos de Noviembre de dos mil trece.

Vº Bº
EL PRESIDENTE





CONFEDERACIÓN
REGIONAL
DE ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES
DE MURCIA

SECRETARÍA GENERAL

CROEM

Registro de Salida

Nº	Fecha	Referencia
847/2013	02/12/2013	JRC/msl

JOSÉ JESÚS ROSIQUE COSTA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que fui designado para ejercer el cargo de Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, en sesión de la Junta Directiva de fecha 28 de junio de 2011.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante quien proceda, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, D. José María Albarracín Gil, en Murcia, a dos de diciembre de dos mil trece.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

